



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-068-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de julio de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha catorce de julio del presente año, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere en formato digital del período de enero del año 2021 a junio del año 2025 estadísticas de importaciones de los códigos arancelarios 2106904000, 2102101000, 2102200000 y 2106905000 con la siguiente información:

1. Fecha de registro de la declaración.
2. Fecha de liquidación.
3. Código de la aduana de ingreso a El Salvador.
4. Nombre de la aduana de ingreso a El Salvador.
5. Código de régimen.
6. Nombre del producto a nivel de partida e inciso arancelario.
7. Cantidad.
8. Peso neto (kg).
9. Peso bruto (kg).
10. Unidad de medida (cajas, sacos, cubetas, etc.).
11. Valor FOB (USD).
12. Valor CIF neto (USD).
13. Moneda de registro de las operaciones de importación.
14. Gravamen o impuesto de importación (USD).
15. Impuesto al Valor Agregado (USD).
16. País de origen.
17. País de procedencia.
18. Total a pagar (USD).

CONSIDERANDO:

- I) Mediante resolución de referencia UAIP-RES-068-1-2025, de fecha diecisiete de julio del presente año, se admitió a trámite la solicitud de información, y se le aclaró al solicitante, que la información relativa al numeral seis, nombre del producto a nivel de partida e inciso arancelario, en los sistemas se registra a nivel de partida e inciso arancelario, y que estos a su vez pueden incluir otras mercancías, y no por nombre de producto; por lo que, no se dispone de dicha información, el resto del petitorio se admitió a trámite.





MINISTERIO DE HACIENDA

II) En fecha dieciséis de julio del corriente año, mediante correo electrónico el solicitante envío el escrito de solicitud de información debidamente firmado, complementando hasta ese día los requisitos de admisión establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que, es a partir de dicha fecha que se admitió a trámite la solicitud en referencia.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió el petitorio admitido de la solicitud de información MH-2025-068, por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de julio del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correos electrónicos recibidos en fechas dieciocho y veintiuno de julio del corriente año, en el primero de los cuales remitió un archivo digital en formato Excel, con el reporte de detalle de importaciones definitivas de los códigos arancelarios 2106904000, 2102101000, 2102200000 y 2106905000 de la fecha de liquidación del período del 1 de enero del 2021 al 30 de junio del 2025; con los siguientes campos: año de liquidación, código y nombre de aduana, fecha de registro, fecha de liquidación, código de régimen, Sub partida extendida, tipo de bulto (unidad de medida), bultos partida, peso bruto, peso neto, CIF partida, FOB partida, IVA, DAI, país de origen y país de procedencia.

El referido Departamento, en el segundo correo electrónico, agrego además las siguientes aclaraciones:

En relación a "Moneda de registro de las operaciones de importación: Las declaraciones de Mercancía solo se ven reflejadas en la moneda local, en este caso Dólar Estadounidense; por lo tanto, no manejamos datos de moneda de cambio, únicamente la moneda local."

Referente a "total a Pagar: el campo de total pagado se encuentra a nivel de segmento general de la declaración, por lo tanto, para fines estadísticos a nivel de detalle no es posible incluirlo debido a que su valor se ve alterado (multiplicado) por la cantidad de ítems que contenga cada declaración."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así



MINISTERIO DE HACIENDA

como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso al solicitante a un archivo digital en formato Excel con la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando III) de la presente providencia.
- B) ACLÁRESE al peticionario que:
- a) En relación a "Moneda de registro de las operaciones de importación: Las declaraciones de Mercancía solo se ven reflejadas en la moneda local, en este caso Dólar Estadounidense; por lo tanto, no se maneja datos de moneda de cambio, únicamente la moneda local."
- b) Referente a "total a Pagar: el campo de total pagado se encuentra a nivel de segmento general de la declaración, por lo tanto, para fines estadísticos a nivel de detalle no es posible incluirlo debido a que su valor se ve alterado (multiplicado) por la cantidad de ítems que contenga cada declaración." NOTIFIQUESE

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem
Ministerio de Hacienda

